DICTAMEN SUOC 03/2013 - LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá procede a emitir el presente DICTAMEN para el Llamado de Locación de Inmuebles: **"Alquiler de un local para oficinas de la Circunscripción Judicial de Caazapá"**, en cumplimiento a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DNCP N° 458/12** *"Por la cual se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44 de la ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos"*, en su ***Artículo 5°, inciso a) Locación de inmueble determinado:*** *Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentadas en informes técnicos previos.*

El Llamado esta previsto para el presente mes, según el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Periodo 2013 de la Circunscripción Judicial de Caazapá, **Rubro 250, PAC, ID N° 261171**; y,
CONSIDERANDO:

1. La necesidad de alquilar un local para oficinas de los magistrados y funcionarios de esta Circunscripción Judicial, para una mejor organización Institucional.

2. Que, el local del Palacio de Justicia de Caazapá ya no cuenta con espacios físicos para nuevas oficinas que surgen de las nuevas creaciones de juzgados.

3. Que, el Palacio de Justicia de Caazapá se encuentra en proceso de ampliación lo cual será ejecutado el próximo año, según la Dirección de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia.

En atención a lo expuesto precedentemente, ésta Sub Unidad Operativa de Contratación recomienda dar curso favorable a la contratación del servicio de Locación de Inmueble en los siguientes términos: **"Alquiler de un local para oficinas de la Circunscripción Judicial de Caazapá"**, ubicado al costado del Palacio de Justicia de Caazapá, sobre la calle Dr. Pedro N. Ciancio esq. Gral Diaz, Barrio San Blas, de esta Ciudad, identificado como Solar N° 39, Manzana N° 07, propiedad de la Sra. MARIA ELVIRA CONCEPCION BARRIOS FALCON, C.I. N° 1.379.339. Teniendo en cuenta que resulta conveniente para la Institución firmar el contrato con la propietaria del inmueble, por un plazo de 14 meses, por la relación costo-beneficio y porque es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Institución, por los motivos que se señalan a continuación:

a) Se encuentra ubicado a solo 10 metros del Palacio de Justicia de Caazapá (cruzando la calle Gral. Díaz), con lo cual se facilitará los tramites que deban realizar los magistrados, funcionarios y usuarios en el Palacio de Justicia de Caazapá, además es el único local que se encuentra cerca de la Institución y que reúne las condiciones requeridas para el efecto;

b) Cuenta con un amplio espacio (un salón de 10x4mts. con corredor, un baño), suficiente para cubrir las necesidades y con los servicios básicos (agua corriente y energía eléctrica). Además cuenta con buena ventilación e iluminación, y seguridad en el lugar de acceso.

c) Por la ubicación del local, las cámaras de seguridad que se encuentran en la parte frontal del edifico del Palacio de Justicia de Caazapá, captan y graban imágenes en vivos del local las 24 hs,

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ★ CAAZAPÁ
SUOC

Lic. EDGARDO RAMON BRIZUELA
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá

DICTAMEN SUOC 03/2013 - LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO

que son controlados por los funcionarios de la Sala de Control de la Institución y de la Policía Nacional que tienen a su cargo la custodia de la Institución,

d) Se ajusta a la relación Costo-beneficio ya que lo abonado se encuentra dentro del margen normal de lo que se paga normalmente en la zona en éste concepto, considerando que el monto a abonar en concepto de alquiler (incluido los gastos por los servicios de agua corriente) asciende a la suma de Gs. 1.200.000 (guaraníes un millón doscientos mil) mensual, por el término de 14 meses, totalizando así la suma de Gs. 16.800.000 (guaraníes diez y seis millones ochocientos mil).

e) Así mismo, en la zona no existen otros interesados en alquilar locales a entidades del Estado, considerando el requerimiento con relación a las documentaciones que acredite la capacidad para ser contratista con el Estado Paraguayo.

Se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, el presente Dictamen, salvo mejor parecer a VV.EE, a los 06 días del mes de mayo del año 2013.-

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
U.O.C.
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

Lic. EDUARDO RAMON BRIZUELA
Jefe de U.O.C.
Circunscripción Judicial Caazapá